

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., DIECIOCHO (18) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 110013103043201700421 00

Se ordena tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Quinto Civil de Ejecución del Circuito de Bogotá mediante oficio No. OCCES20-AM01768 de 14 de octubre de 2020. Ofíciase.

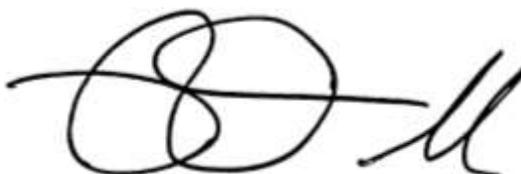
Agréguese al expediente electrónico la comunicación procedente de la Notaría Segunda de Bogotá que da cuenta del rechazo del trámite de insolvencia de la demandada Magdalena Amaya, en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al requerimiento realizado por auto de 12 de marzo de 2020 toda vez que no realizó el emplazamiento **tendiente a la notificación del tercer acreedor hipotecario**, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 1º, del artículo 317 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

1. Disponer la terminación del presente proceso, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 542 y 543 del C.P.C. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar. Al respecto téngase en cuenta el embargo de remanentes de la DIAN y el tenido en cuenta en esta providencia.
3. Advertir a la parte actora que la presente demanda no puede formularse si no pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, con la constancia que se terminó por desistimiento tácito, por primera vez.
5. Condenar en costas a la parte demandante, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro del término de ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señalase como agencias en derecho la suma de \$200.000,00 Mc/te.
6. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

CJA

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **19 de enero de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **002** de esta misma fecha.

La Secretaria,



**BIBIANA ROJAS CACERES**

1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a40584a4a0e1dae77ecb7ff9e531eaac83c3a5f585424418d7096f8dc28353e4**  
Documento generado en 18/01/2021 05:07:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .